

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1280-10 DE 2010,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS"

Entre EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a través de MARÍA EUGENIA PEREZ RODELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.461.988 expedida en Barrancabermeja, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, actuando en su calidad de Secretaría de Infraestructura, conforme al acta de posesión que reposa en el archivo de la Secretaría General, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, y debidamente facultada para suscribir contratos mediante el Decreto de Delegación No.020 del 18 de enero de 2010 expedido por el Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2010, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía N° 91.230.254 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT No. 890.201.213-4, en su calidad de RECTOR, designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 028 del 19 de Mayo de 2009, y acta de posesión No. 17 de Junio 19 de 2009, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 previa las siguientes consideraciones: A). Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. B) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. C) Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que con la función administrativa del Estado se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. D) Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra como modalidad de contratación directa los Contratos Interadministrativos que se suscriban con entidades siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. E) Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 contempla la celebración de contratos interadministrativos con entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. F) Que el Municipio de Barrancabermeja, a través de la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones y del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja donde el amor es clave" 2008-2011 requiere la ejecución del proyecto denominado DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, registrado en el Banco de programas y proyectos con el No.20090680810025, expedida el 11 de noviembre de 2010. G). Que la Universidad prestará el apoyo con recurso humano propio, profesionales con experiencia e idoneidad para el desarrollo del Objeto del presente contrato interadministrativo. H) Que el Municipio de Barrancabermeja, a través de la Secretaría de Infraestructura mediante oficios S.I. 1908 y 2312 de septiembre y Noviembre de 2010, respectivamente invito a la Universidad Industrial de Santander a presentar propuesta en el proceso de contratación de estudios y diseños para el mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de Barrancabermeja. I) Que la Universidad Industrial de Santander,

presenta propuesta para la contratación de estudios y diseños necesarios para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para el mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de Barrancabermeja. J). Que existe acto administrativo que justifica la presente contratación directa Resolución No.0170 del 14 de Diciembre de 2010. K) Que la UIS es una entidad de reconocida experiencia e idoneidad y dentro de sus objetivos esta el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos, así como suscribir convenios o contratos con otros sectores estratégicos del aparato productivo, en desarrollo de las funciones misionales, de docencia, de investigación, y de extensión o de proyección social de la Universidad, contexto en el que se inscriben la exploración, explotación y prestación de servicios afines al aprovechamiento de recursos naturales, y el suministro de bienes o servicios institucionales. L). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Municipio según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4943 del 25 de Noviembre de 2010 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. M). Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Secretaría de Infraestructura, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente CONTRATO. N). Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas. CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, conforme con el proyecto viabilizado y radicado con No.20090680810025, a las especificaciones, técnicas y a la propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes ítems, cantidades y valores:

No	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Diseño corredores Lineales	KM	5.52	\$ 40,000,000	\$ 220,760,000
2	Diseños hidrosanitarios complementarios	GLB	1	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000
3	Diseños retorno	m2	7,500	\$ 5,000	\$ 37,500,000
4	Diseño Rampa Puente peatonal, y/o Alternativas de solución de paso	Unidad	4	\$ 5,000,000	\$ 20,000,000
	Total				\$ 318,260,000

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Estudio de transito: Realizar el estudio de transito, capacidad y niveles de servicio de manera general estableciendo el TPD para las condiciones actuales y futuras del proyecto. Diseño Geométrico: Realizar la descripción de la metodología, trabajos de campo y recopilación de la información; parámetros de diseño (diseño en planta y perfil y sus respectivos criterios); estudio de señalización vertical y longitudinal. Estudio Hidrológico: Identificar la cuenca y determinar con precisión la cuenca hidrográfica con base en los planos y determinar caños y canales que requieran algún tipo de obra hidráulica; identificar las estaciones pluviográficas que tenga influencia sobre la cuenca del estudio y mostrar su ecuación o una figura de la curva intensidad- frecuencia – duración; calcular la precipitación efectiva y la distribución temporal de la lluvia. Estudio Geotécnico: Realizar exploración de campo, ensayos de laboratorio y determinación de las características litológicas de los sitios donde se presentan inestabilidades que afectan la banca de la vía; como también ensayos de laboratorio y definición de parámetros que se deberán emplear para el diseño de las fundaciones de las estructuras que se requieran y obras de contención. Plan de manejo Ambiental: Realizar estrategias y acciones de manejo ambiental para atender a las afectaciones generadas, si existen, por los impactos negativos de las intervenciones del proyecto. Diseño de pavimentos: Realizar dos estudios de alternativas para la estructura del pavimento, a las cuales se le realizará el análisis económico preliminar, que tenga en cuenta las especificaciones de construcción, teniendo en cuenta lo siguiente: sectorización, el espectro de carga, estructuras de pavimentos consideradas, características de los materiales a utilizar, diseño del pavimento, secciones típicas. Diseño civil e Hidráulico de estructuras (Alcantarillado pluvial, obras de drenaje y contención): Se realizarán el diseño-hidráulico de las obras nuevas de drenaje necesarias para preservar la vida útil de la vía, con base a los estudios hidrológicos. También se realizarán los diseños de cunetas y colectores de las vías. Estudio Socio Económico, Análisis de costos y Especificaciones técnicas: Determinar los costos y beneficios del proyecto para el diligenciamiento de la MGA. Se analizarán los indicadores económicos para el diligenciamiento de la MGA. Estudios de adecuación Urbanística: Realizar las respectivas recomendaciones para la adecuación urbanística de la zona intervenir; los estudios técnicos relacionados con el perfil vial de los tramos solicitados. La totalidad de los estudios mencionados anteriormente deberá cubrir los siguientes proyectos: Proyecto 1: Calle 73 entre la diagonal 60 y la carrera 37, que comunica a los Barrios Ciudadela Pipatón y Cristo Rey; Proyecto 2: carrera 49 y 51 entrada y salida al Barrio Paraíso; Proyecto 3: Autopista Bucaramanga, sobre la vía que pasa la invasión sapo escondido, hasta el cruce con la Carrera 51; Proyecto 4: Carrera 34 entre las calles 29B y 27, que comunica a los Barrios El Refugio y Limonar; Proyecto 5: Carrera 50 entre las calles 32 y la autopista Bucaramanga, que comunica a los Barrios el Castillo, La Planada y el Palmar; Proyecto 6: Tramo 1; calle 40 desde la intersección de la carrera 62 hasta la intersección con la carrera 59, Tramo 2; calle 40^a desde la intersección sobre la carrera 59 conectando con la carrera 60 hasta el cruce de la carrera 51, Tramo 3; carrera 60 desde el cruce con la carrera 51, pasando por el barrio minas del paraíso II hasta el cruce con la calle 42^a (cancha múltiple Barrio María Eugenia); Proyecto 7: tramo 1; piso siete con la intersección con la calle 50 barrio el progreso hasta la transversal 43C hasta el cruce con la transversal 42^a, Tramo 2; sobre la calle 52^a desde la intersección entre la transversal 42^a y la carrera 44 sobre las urbanizaciones Tierra adentro etapa 1 y 2 hasta el cruce de la 52^a hasta la carrera 37. Proyecto 8: Puente peatonal sobre el club infantas. Proyecto 9: Puente peatonal Colegio Industrial. Proyecto 10: retorno sobre la salida de Barranca a Bucaramanga en el entorno de la carrera 50. TERCERA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del CONTRATO es por la suma de TRECIENTOS

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$318.260.000) soportada con los certificados de disponibilidad presupuestal enunciados en los considerandos. CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a la Universidad Industrial de Santander el valor del contrato de la siguiente manera: una vez perfeccionado y legalizado y suscrita el acta de inicio un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato previo visto bueno del supervisor del contrato, un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual se realizará por actas parciales según el número de kilómetros diseñados, previa revisión y autorización del supervisor designado por el Municipio. Un tercer y último desembolso por el 10% del valor total del contrato en la liquidación.

QUINTA PLAZO.- Este CONTRATO tendrá una duración de TRES PUNTO VENTICINCO (3.25) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y SEIS (06) MESES más.

SEXTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y LA UNIVERSIDAD, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) LA UNIVERSIDAD:

- 1.) Desarrollar el objeto del presente contrato con personal profesional e idóneo en el manejo del tema de acuerdo con los proyectos registrados.
- 2.) Dar cumplimiento al objeto del contrato ejecutando todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio previo, el presupuesto, la invitación y la propuesta presentada.
- 3.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del CONTRATO.
- 4.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- 5.) Rendir informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo del CONTRATO y la ejecución de los aportes.
- 6.) Presentar al supervisor informes de avance que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometida a la consideración del Municipio.
- 7.) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
- 8.) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.) Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- 10.) Aceptar la supervisión por parte del Municipio y Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- 11.) Cumplir con la normatividad vigente para este tipo de consultoría.
- 12.) Realizar el control de calidad de los insumos a entregar.
- 13.) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las actividades que lo ameriten.
- 14.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones inherentes al contrato para su ejecución en debida forma y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este CONTRATO.
- 15.) En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la Universidad se obliga a restituir los fondos.
- 16.) Diseñar y poner en marcha las actividades en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
- 17.) Darle los respectivos créditos al Municipio, Secretaría de Infraestructura, a través del permanente uso de la imagen institucional en todos los eventos y desarrollo de las actividades.
- 18.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
- 19.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

B) DEL MUNICIPIO:

- 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente contrato.
- 2.)

Verificar a través de la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento del presente CONTRATO. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, su destinación exclusiva al contrato.

OCTAVA.-INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación preventiva de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista, Artículo 6 del Decreto 2448 de 2008.

NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.

DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Universidad del objeto del presente CONTRATO en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN: La Universidad no podrá ceder este CONTRATO, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.- EL presente CONTRATO deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma procederá la liquidación unilateral por el Municipio conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO se ejercerá a través de la Secretaría de Infraestructura, quien supervisara que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO, además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del Municipio en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio 3) Comunicar al MUNICIPIO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al ente ejecutor con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que permita verificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes. 9) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja toda la documentación original que se genere en relación con el mismo. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a LA UNIVERSIDAD de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al EJECUTOR la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al EJECUTOR. 13) Recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del EJECUTOR según lo establecido en su propuesta y en la cláusula sexta del presente contrato al

momento de su iniciación y durante la ejecución del mismo. 16) Solicitar al EJECUTOR efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al EL MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes. 17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías en el evento en que se hayan pactado y exigir al EJECUTOR su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato LA UNIVERSIDAD de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL.- Los recursos provenientes del presupuesto del Municipio de Barrancabermeja aportados para el presente contrato serán imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4943 del 25 de noviembre de 2010, la cual hace parte integral del presente contrato.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: La Universidad deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos: 1.) AMPARO DE CUMPLIMIENTO del contrato por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más; 2.) CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3.) BUEN MANEJO DEL PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 100% del valor entregado como primer desembolso, por el término del contrato y seis (6) meses más. 4) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E Indemnizaciones, por el 10% del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA SEXTA: En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor total del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del ejecutor y se impondrán mediante el procedimiento consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al EJECUTOR del cumplimiento de sus obligaciones convenidas hasta la terminación del contrato.

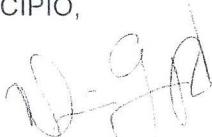
DECIMA SEPTIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Entidad Ejecutora o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al EJECUTOR y si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes intervenientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de la garantía única.

DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el CONTRATO, La Universidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica la garantía única requerida, además de efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Municipio,

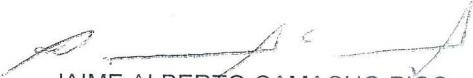
si a ello hubiere lugar y efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado. VIGESIMA DÓMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 7 JUNIO DE 2008

POR EL MUNICIPIO,


MARÍA EUGENIA PEREZ-RODELO
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Angélica M.

POR LA UNIVERSIDAD,


JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
Rector



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1280 DE 2010

ANEXO 1

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 1

No	Item	CONDICIONES ORIGINALES			PRESENTE ACTA			ACUMULADO	
		Unidad	Cant	V. Unitario	V. Parcial	Cant	V. Parcial	Cant	V. Parcial
1	Diseño corredores lineales	km	5,519	\$ 40.000.000	\$ 220.760.000	5,519	\$ 220.760.000	5,519	\$ 220.760.000
2	Diseños hidrosanitarios complementarios	Gb	1	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000
3	Diseños retorno	M2	7500	\$ 5.000	\$ 37.500.000		\$ 0	0	\$ 0
4	Diseños rampa puente peatonal y/o alternativas de solución de paso	Unidad	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000		\$ 0	0	\$ 0
	Total				\$ 318.260.000		\$ 260.760.000		\$ 260.760.000
Valor Presente Acta					\$ 260.760.000				
Valor a Pagar Presente Acta Parcial N° 1					\$ 101.630.000				

10-07-2010
MARÍA EUGENIA PEREZ RODELO

Secretaría de Infraestructura- Supervisor
Municipio de Barrancabermeja

\$ 260.760.000
\$ 101.630.000

10-07-2010
ENILDO JIMÉNEZ GONZALEZ

Profesional Universitario- Apoyo Técnico
Municipio de Barrancabermeja

Hernán Porras Díaz

GERMAN GARCIA VERA
Director Escuela Ingeniería Civil
Universidad Industrial de Santander

Hernán Porras Díaz
HERNÁN PORRAS DÍAZ
Director del Proyecto
Universidad Industrial de Santander